

## **REBAJA SALARIAL DEL 10% A LOS COMPLEMENTOS PERSONALES Y MEJORAS VOLUNTARIAS.**

Al amparo de lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, "ET"), mediante la presente se les comunica la decisión final en relación al proceso de modificación sustancial de condiciones de trabajo para la reducción salarial iniciado en fecha 4 de junio de 2013 y finalizado sin acuerdo el día 3 de julio del mismo año.

Como conocen, tras un largo proceso de negociación y mediación ante la Inspección de Trabajo, durante el que se han debatido diversas propuestas y contra propuestas de las partes negociadoras y los mediadores, no ha sido posible alcanzar un acuerdo, tal como pretendía la Empresa desde un inicio.

Ante este escenario de desacuerdo, y tras recibir el laudo por parte del árbitro designado por la Comisión nacional Consultiva de Convenio colectivos, y la evidente concurrencia de causas económicas, productivas y organizativas, la Empresa ha decidido aplicar la medida comunicada en fecha 4 de junio de 2013 y, por ello, con efectos 1 de Septiembre de 2013 aplicará una reducción de un 10% sobre todos los complementos personales o mejoras voluntarias que se perciban por todos los trabajadores con carácter individual o colectivo en virtud de acuerdo individual o colectivo y con carácter definitivo.